

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 11 de mayo de 1970 por la que se concede la reducción de la Tasa de Formación Profesional a la Empresa que se cita.*

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud elevada por la Empresa «Electro-Química de Flix, S. A.», en el ejercicio económico de 1969 y anterior, interesando la reducción de la Tasa de Formación Profesional,

Este Ministerio ha dispuesto reducir la aportación patronal de la Tasa de Formación Profesional de la siguiente Empresa, en el porcentaje que a continuación se cita: «Electro-Química de Flix, S. A.», el 55 por 100.

La reducción de referencia, teniendo presente los antecedentes que obran anteriormente, tendrá efectividad para el ejercicio económico del año 1969 y 1970. Si la Empresa desea seguir disfrutando del beneficio de reducción, presentará su solicitud, según se señala en la Resolución de 15 de enero de 1969, en la respectiva Junta Provincial de Formación Profesional Industrial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1970.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

*ORDEN de 7 de octubre de 1970 por la que se aprueba el Plan experimental del primer curso de la Rama de Económicas y Comerciales de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad de Barcelona.*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de Barcelona, para establecer el Plan experimental del primer curso, selectivo, de la Rama de Económicas y Comerciales, elevado por el Rectorado de la misma, quien emite informe favorable,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que el Plan experimental del primer curso, selectivo, de la Rama de Económicas y Comerciales de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad de Barcelona, será el que a continuación se indica:

### Primer periodo

Introducción a la Ciencia Económica.  
Contabilidad.  
Análisis matemático.  
Historia económica general.  
Metodología de las Ciencias sociales  
Inglés.

### Segundo periodo

Introducción a la Ciencia Económica.  
Introducción a la Economía de la Empresa.  
Análisis matemático.  
Historia de los Sistemas económicos.  
Introducción a las Instituciones jurídicas.  
Inglés.

2.º Este Plan comenzará a regir en el curso académico 1970-71. Los alumnos que formalicen por primera vez la correspondiente matrícula quedarán sujetos al mismo.

3.º Los exámenes correspondientes a todas las asignaturas del primer periodo (o la correspondiente parte de duración de ambas) se celebrarán durante los quince segundos días del mes de febrero. Los suspendidos podrán volverse a presentar en junio. Los exámenes correspondientes a las asignaturas del segundo periodo se celebrarán en junio; los suspendidos, en septiembre.

4.º Los alumnos libres de este primer curso deberán necesariamente ponerse en contacto, por lo menos una vez al trimestre, con los Directores de las diferentes disciplinas, para recibir orientación docente. Se expedirán las debidas autorizaciones satisfactorias de la tutoría, que será requisito indispensable para presentarse en los correspondientes exámenes.

5.º La aprobación del curso implica superar primero las materias del primer periodo y sólo luego las correspondientes al segundo. Se exceptúan los estudios correspondientes a «Metodología de las Ciencias sociales» e «Introducción a las Instituciones jurídicas».

6.º El primer periodo comprende los meses de octubre, noviembre, diciembre, enero y febrero, con un total de ochenta días. El segundo, los de marzo, abril y mayo, con un total de setenta y cinco días.

7.º Para el curso 1970-71, el número de grupos que existirán será de seis (tres por la mañana, dos por la tarde y uno nocturno).

8.º La dirección de las disciplinas que componen este primer curso se encargará a los Directores del Departamento o Catedráticos de la Facultad, sin que ello suponga ninguna vinculación definitiva, dado el carácter rotativo del mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de octubre de 1970.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

*ORDEN de 8 de octubre de 1970 por la que se autoriza la creación de un Museo Arqueológico Municipal en Benalmádena (Málaga).*

Ilmo. Sr.: Toda la provincia de Málaga constituye una zona de gran riqueza arqueológica, a consecuencia de las sucesivas civilizaciones que en ella tuvieron asiento. Concretamente, el término municipal de Benalmádena es sumamente rico en cuevas y yacimientos prehistóricos, y en él afloran continuamente restos arqueológicos de gran interés.

Teniendo esto en cuenta, por el excelentísimo Ayuntamiento de dicha localidad, y en un edificio de propiedad municipal, se ha verificado una construcción «ex profeso» y se ha iniciado el correspondiente expediente para la creación de un Museo Arqueológico Local, que sirva para recoger y exponer para su pública contemplación esta riqueza arqueológica, junto—también—con una valiosa colección de objetos y cerámicas precolumbinoas, que ha sido donada a dicho Ayuntamiento por don Felipe Orlando García y Murciano, con la condición expresa de que se exhiba en el futuro museo de Benalmádena.

Así, pues, con el fin de contribuir adecuadamente al desarrollo cultural de esta importante zona turística, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley del Patrimonio Artístico Nacional de 13 de mayo de 1933, que señala la conveniencia de que los objetos procedentes de excavaciones se conserven «in situ», en la misma localidad en que fueren descubiertos o en sus proximidades, y a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes,

Este Ministerio ha dispuesto lo siguiente:

1.º Se autoriza la creación de un Museo Arqueológico Municipal en Benalmádena (Málaga) para reunir, conservar y exponer en él los objetos procedentes de excavaciones arqueológicas que se realicen en dicho término municipal y que quedará instalado en un edificio de propiedad municipal.

2.º El Museo Arqueológico Municipal de Benalmádena estará integrado inicialmente por los fondos que se conservan en la actualidad en el Ayuntamiento de la ciudad, así como por la colección de ciento treinta y siete piezas arqueológicas precolumbinoas, procedentes de distintas regiones de México, que ha sido donada a tal fin por don Felipe Orlando García y Murciano, y aceptada por dicho Ayuntamiento. Asimismo formarán parte de los fondos del museo todos aquellos objetos artísticos o arqueológicos que en lo sucesivo puedan adquirirse o sean cedidos por Entidades o particulares, o proceden de excavaciones realizadas en el término municipal de Benalmádena.

3.º El museo quedará bajo la inspección técnica de la Dirección General de Bellas Artes, y su funcionamiento se ajustará a las normas generales que rigen la vida de estos Centros, quedando a estos efectos adscrito al Museo Arqueológico Provincial de Málaga.

4.º El Ayuntamiento de Benalmádena sufragará los gastos necesarios de instalación y sostenimiento del museo.

5.º Para desempeñar la dirección técnica y promover el desarrollo cultural del museo de Benalmádena existirá un Patronato rector del mismo, compuesto de la siguiente forma:

Presidente: El Alcalde del excelentísimo Ayuntamiento de Benalmádena.

Vocales:

El Consejero provincial de Bellas Artes de Málaga.

El Director del Museo Arqueológico Provincial de Málaga.

Los Concejales de Turismo y Cultura del Ayuntamiento de Benalmádena.

El Presidente de la Real Academia de Bellas Artes de San Telmo, de Málaga, y un representante de dicha Real Academia, designado por la Corporación.

Cuatro personas de relevantes méritos en materias artísticas o arqueológicas, designadas por el Ayuntamiento de Benalmádena, a propuesta del Patronato.

Será Director-Conservador vitalicio del museo, y miembro permanente de su Patronato, don Felipe Orlando García Murciano, donante de la colección de objetos y cerámica precolumbinoas, que forman el núcleo inicial del museo, ejerciendo asimismo las funciones de Secretario del Patronato.